

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Villamaría, Caldas, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandante solicitó se aclare la sentencia a través de la cual se aprobó el trabajo partitivo, incluyendo el folio de matrícula inmobiliaria y la ficha catastral. Sírvase proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA  
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL**  
Villamaría-Caldas, Siete (7) de marzo del dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 2021-.037  
Auto Interlocutorio No. 351

En providencia adiada 18 de febrero del 2022 este despacho aprobó el trabajo partitivo presentado por el apoderado de la parte interesada.

El profesional del derecho solicita se aclare la referida providencia debido a que en la misma no se indicó el folio de matrícula inmobiliaria ni la ficha catastral del bien objeto de la partición.

Estando dentro de los términos, la parte demanda solicita al Juzgado que se efectúe aclaración. El artículo 285 del CGP establece: "... *En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia...*"

*Consecuente con ello se procede a aclarar la sentencia de fecha 18 de febrero del 2022 quedando: **SEGUNDO:** Ordenase la inscripción del mencionado trabajo sobre liquidación, distribución y adjudicación y de esta sentencia aprobatoria, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, en el folio de matrícula inmobiliaria 100-90383 Y 100-90384 y ficha catastral 0103000002620026000000000 para lo cual se remitirá a la parte interesada copias del trabajo partitivo y de la sentencia aprobatoria para que lleve a cabo las gestiones tendientes a su registro. Realizado el registro, las mismas se agregarán al expediente.*

Se ordenan las copias solicitadas por la parte interesada, a fin de proceder a inscribir la sentencia, una vez en firme la presente providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES**  
**JUEZ**